



**INFORME RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, LA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN A LOS PRECIOS DEL MERCADO, LAS CARACTERÍSTICAS E IMPORTE CALCULADO DE LA PRESTACIÓN, EL DESGLOSE DE LOS COSTES TENIDOS EN CUENTA PARA SU DETERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE “SERVICIO DE AERONAVES PARA LA APLICACIÓN AÉREA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN LA CAMPAÑA OFICIAL PARA EL CONTROL DE LA “PUDENTA DEL ARROZ” EN EL AÑO 2022. POR LOTES”.**

**EXPEDIENTE 2222SE1CA059**

**1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SERVICIO.**

La Comunidad Europea viene adoptando medidas para un uso sostenible de los productos fitosanitarios mediante la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos, tales como los métodos no químicos.

Uno de los fines básicos de la política nacional de sanidad vegetal es la existencia de un marco legal apropiado para proteger los vegetales y sus productos contra los daños producidos por las plagas, con objeto de mantenerlos, mediante la intervención humana, en niveles de población económicamente aceptables, y para impedir la introducción y extensión de aquellas procedentes de otras áreas geográficas.

Las campañas oficiales de tratamientos fitosanitarios tienen por finalidad disminuir las poblaciones de determinados parásitos vegetales por motivos de interés social, económico y/o legal mediante una actuación en común y en un ámbito determinado.

Conforme al artículo 10.1.9 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de sanidad agrícola.

La “pudenta del arroz” (*Eysarcoris ventralis*), es un Hemíptero que ataca al cultivo del arroz cuando se encuentran los granos en estado lechoso.

Para alimentarse el insecto pica los granos de arroz y absorbe parte de su contenido, lo que da lugar a una marca necrosada que deprecia notablemente los granos y por tanto el precio del producto.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería realiza anualmente, a través del Servicio de Sanidad Vegetal la Campaña contra la “pudenta del arroz”, de acuerdo con las disposiciones de la Junta de Extremadura.

Dicha Campaña debe ejecutarse en las superficies de arroz en los momentos que decida el personal responsable de este Servicio, debiendo aplicarse el caldo insecticida como

tratamiento aéreo, con los medios humanos y materiales que se describen en el Pliego de prescripciones técnicas que se adjuntan.

## **2. JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO UTILIZADO EN LA CONTRATACIÓN.**

De conformidad con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/21/UE de 26 de febrero de 2014, se han establecido los siguientes criterios para la adjudicación del servicio:

Se considera que el procedimiento abierto, es uno de los procedimientos ordinarios previstos en el artículo 131.2 de la referida norma, y se estima el más adecuado para la selección de la oferta más ventajosa para la Administración, puesto que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

## **3. JUSTIFICACION DE LA SOLVENCIA REQUERIDA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS.**

### **3.1 CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

El artículo 87.1.a) de la LCSP admite como medio para acreditar la solvencia económica y financiera del empresario la cifra anual de negocios. Teniendo en cuenta el volumen de recursos personales y materiales que se requieren para este servicio, se estima que el volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los tres últimos años disponibles ha de ser igual o superior a 1 vez el valor estimado de la suma de los lotes a los que se licita.

- I. Lote 1: Zona de cultivo Este: 81.213,00 €
- II. Lote 2: Zona de cultivo Oeste: 81.972,00 €
- III. Lotes 1+2: Zona de cultivo Este + Zona de cultivo Oeste: 163.185,00 €

### **3.2 CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

Por el carácter estratégico que la correcta ejecución del contrato tiene para esta Consejería, se considera necesario que se acredite la solvencia técnica o profesional a través del medio previsto en el artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, por estimar que los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad que precisará la ejecución del contrato exigen que se acrediten mediante una experiencia previa. Estos trabajos deberán ser de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato y alcanzar un importe anual acumulado al menos el 70% del valor estimado del contrato en el año de mayor ejecución.

- I. Lote 1: Zona de cultivo Este: 56.849,10 €
- II. Lote 2: Zona de cultivo Oeste: 57.380,40 €
- III. Lotes 1+2: Zona de cultivo Este+ Zona de cultivo Oeste: 114.229,50 €

Para empresas de nueva creación con una antigüedad inferior a cinco años, según establece el artículo 90.4 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará a través de lo previsto en el artículo 90.1.g) de la LCSP: Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

### **3.3 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL**

La habilitación empresarial y profesional que deben justificar los licitantes en todos los lotes: aeronaves

- a) Empresa: Inscripción en la sección correspondiente del ROPO como empresa de Tratamiento Aéreo, conforme al Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitario
- b) Justificantes correspondientes de los certificados de aeronavegabilidad de los aviones propuestos, expedidos por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea
- c) Habilitación de piloto aplicador, según artículo 18 del mencionado Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre.

### **3.4 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.**

A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse en el grupo o subgrupo, y categoría mínima indicada a continuación:

En caso de optar a un solo lote:

Clasificaciones anteriores a la entrada en vigor del R.D. 773/2015 y válida hasta el 1 de enero de 2020:

Grupo R Subgrupo 6 Categoría a

Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del R.D. 773/2015:

Grupo R Subgrupo 6 Categoría 1

En caso de optar a los dos lotes:

Clasificaciones anteriores a la entrada en vigor del R.D. 773/2015 y válida hasta el 1 de enero de 2020:

Grupo R Subgrupo 6 Categoría b

Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del R.D. 773/2015:

Grupo R Subgrupo 6 Categoría 2

### **3.5 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

En relación al expediente de referencia, y con la necesidad de justificar la elección de criterios que se tienen en consideración a la hora de valorar las proposiciones de los licitadores y seleccionar el adjudicatario, según lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP se informa de lo siguiente:

1. Los criterios de valoración se establecen conforme a la Circular 2/2018, de 25 de mayo de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de valoración de ofertas susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.
2. Se ha tenido en cuenta asimismo lo establecido en el artículo 145.3 y 145.4 de la LCSP.

La elección de los criterios pretende garantizar una ponderación equilibrada de estos, relacionándose los mismos a continuación, junto con su puntuación máxima, considerándose que son los más adecuados a la naturaleza y peculiaridades del servicio a contratar.

Para la adjudicación se seleccionan criterios de valoración cuantificables matemáticamente que excluyen cualquier juicio de valor. Su cómputo debe suponer el 100% de la puntuación total, tal como establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, al emplearse la fórmula A, y lo recogido en el punto 2 de la Circular 2/2018 de 25 de mayo, anteriormente referida.

#### **3.5.1 CRITERIOS ECONÓMICOS CUANTITATIVOS, PRECIO O EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: Máximo 90 puntos.**

Se ha optado por la **fórmula "A"** de la Resolución, puesto que es la que facilita la materialización del servicio con un coste óptimo, adaptado a las realidades del mercado, y que mejor puede garantizar la aplicación del principio de eficacia del gasto público contemplado en el artículo 1 de la LCSP.

#### **3.5.2 CRITERIOS ECONÓMICOS CUALITATIVOS: Máximo 10 puntos.**

Para evaluar la relación calidad-precio se opta por un criterio acorde a lo establecido en el artículo 145.2.3º de la LCSP:

##### **a. Tiempo máximo de respuesta:**

Se valorará la reducción del tiempo máximo de respuesta al que el licitador se compromete en caso de avería de la aeronave, considerando que el Pliego de Prescripciones Técnicas obliga a disponer de un aparato de similares características en un plazo no superior a 48 horas.

- De 0 a 24 horas: 10 puntos.
- De 25 a 36 horas: 5 puntos.



### 3.6 JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El artículo 40.4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, contempla la posibilidad de que los órganos de contratación, de manera justificada, pueda considerar criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental.

En el presente expediente de contratación tratándose de una prestación de naturaleza altamente especializada, sujeta a estrictos requisitos medioambientales, no se aprecia la conveniencia de establecer criterios de naturaleza social o medioambiental.

### 4. JUSTIFICACION DEL PRECIO.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desde este Servicio se ha comprobado que los equipos, tarifas y precios utilizados en la composición del presupuesto base de licitación del presente servicio, son adecuados a los precios de mercado.

En las anteriores licitaciones el precio calculado había sido de 7,29 euros por hectárea, habiéndose mantenido inalterable entre 2016 y 2020, por eso, finalmente, se ha decidido actualizar el precio con respecto a la última adjudicación con el IPC conocido de los últimos doce meses, según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística,

Se han tenido en cuenta precios de anteriores adjudicaciones:

- 2021 - SERVICIO DE AERONAVES (CONVENCIONALES O DRONES) PARA LA APLICACIÓN AÉREA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN LA CAMPAÑA OFICIAL PARA EL CONTROL DE LA “PUDENTA DEL ARROZ” EN EL AÑO 2021. POR LOTES. EXPEDIENTE 2122SE1CA135. Importes: Lote 1: 82.505,25 €. Lote 2: 87.696,43 €.
- 2020 - SERVICIO DE AERONAVES PARA LA APLICACIÓN AÉREA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN LA CAMPAÑA OFICIAL PARA EL CONTROL DE LA “PUDENTA DEL ARROZ” EN EL AÑO 2020. POR LOTES. EXPEDIENTE 2022SE1CA112. Importes: Lote 1: 86.565,09 €. Lote 2: 90.240,63 €.
- 2019 - SERVICIO DE AERONAVES PARA LA APLICACIÓN AÉREA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN LA CAMPAÑA OFICIAL PARA EL CONTROL DE LA “PUDENTA DEL ARROZ” EN EL AÑO 2019. POR LOTES. EXPEDIENTE: 1922SU1CA313. Importes: Lote 1: 81.640,16 €. Lote 2: 81.640,16 €.

Para la elaboración del presupuesto se han tenido en cuenta los siguientes datos:

- ✓ Precio adjudicación contrato Servicio de aeronaves para la aplicación aérea de productos fitosanitarios en la campaña oficial para el control de la pudenta del arroz, en las campañas 2018, 2019 y 2020.

## CARACTERÍSTICAS E IMPORTE CALCULADO DE LA PRESTACIÓN. DESGLOSE DE COSTES.

Dado que en la campaña anterior (2021) se licitó a 7,29 €/ha, precio similar al que se pagó en el sector privado en 2015 para este mismo trabajo y considerando la subida de precios generalizada en el último año, en especial entre los combustibles, SE CONSIDERA AJUSTADO AL MERCADO el precio actualizado de 7,29 + 4,1% (compensación IPC), resultando un precio por hectárea de **7,59 €**

La cuantía total para la superficie máxima estimada de 21.500 ha son 163.185,00 €

Los totales por lotes quedarían repartidos de la siguiente manera:

LOTE	SUPERFICIE ESTIMADA (ha.)	PRECIO UNITARIO (por ha)	TOTAL (€)
Lote 1	10.700	7,59	81.213,00
Lote 2	10.800	7,59	81.972,00

### 5. JUSTIFICACION DE LA PROCEDENCIA DE NO REVISAR LOS PRECIOS EN EXPEDIENTE DE SUMINISTRO.

El artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece: "Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado. No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto."

Por lo tanto, debido a las características de este expediente de contratación no corresponde la revisión de precios al no encontrarse recogido en ninguno de los supuestos del citado artículo anterior.

## 6. JUSTIFICACION DE LA DURACIÓN.

Los trabajos se iniciarán cuando la presencia y desarrollo de la plaga lo aconseje y en función del estado fenológico del cultivo y siempre a criterio del Servicio de Sanidad Vegetal. Así mismo, estos se consideraran finalizados cuando el citado Servicio, considerando tanto factores bióticos como abióticos, lo valore conveniente, fecha estimada de ejecución de los trabajos se establece en la segunda quincena del mes de agosto dependiendo de los estados fenológicos.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.<sup>(2)</sup>

Las aplicaciones aéreas se realizarán según las condiciones generales que se establecen en el anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Entre estas condiciones, cabe destacar las siguientes:

### Aeronaves.

Sin perjuicio de la normativa existente en materia de aviación civil y comercial que deben cumplir las aeronaves para tratamientos fitosanitarios, además de los correspondientes certificados de estar en perfectas condiciones de vuelo y haber pasado las revisiones pertinentes, se exigirá lo siguiente:

- Ir provistas de emisora tierra-aire, con un equipo completo para transmitir y recibir desde el puesto de control en tierra, siendo imprescindible la conexión permanente entre el piloto y el personal de tierra. Estos equipos se revisarán diariamente comprobando su correcto funcionamiento.

- Ir provistas de sistemas de posicionamiento global (GPS) que cuenten con un servicio de corrección diferencial en tiempo real correctamente configurado (DGPS), así como todos los equipos necesarios a instalar en los aviones y drones que permitan planificar previamente los vuelos y discriminar zonas a tratar de las que no son objetivo del tratamiento, así como la determinación de zonas de seguridad por diferentes causas (cultivos ecológicos, cauces de agua, espacios de especial protección medioambiental, etc.).

- Ir provistas de sistemas con la suficiente capacidad de almacenamiento de datos para grabar los datos de los tratamientos efectuados (dosis, pasadas de tratamientos, etc.), y guardar esta información georeferenciada en UTM (preferentemente formato «shapefile») durante un periodo mínimo de 3 años, estando a disposición del órgano competente en caso de inspección.

- Ir provistas de equipos que permitan controlar la dosificación del producto aplicado (tipo «flowmeter»).

### Equipos de aplicación de fitosanitarios.

Los equipos de aplicación tendrán que estar en cada momento en perfectas condiciones de funcionamiento y mantenimiento y correctamente calibrados, para

garantizar unas dosificaciones exactas. Estos equipos deberán haber pasado la inspección técnica establecida en la normativa correspondiente.

### Personal.

Sin perjuicio de la normativa existente en materia de aviación civil y comercial que deben cumplir los pilotos, todo el personal, más aquel que se encargue de las funciones de carga de los aviones y la manipulación de los productos fitosanitarios, deberá tener la capacitación adecuada para aplicación y manipulación de estos productos que establezca la normativa en vigor, capacitación que deberá estar acorde con su responsabilidad en el tratamiento y con la toxicidad de los productos empleados. El personal deberá estar en disposición de acreditar dicha capacitación en la propia pista de tratamientos ante el órgano competente.

En todo tratamiento fitosanitario por medios aéreos, en la zona de carga de las aeronaves, el personal estará compuesto como mínimo por una persona titular del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios de nivel básico y por el piloto, que será titular del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios de nivel piloto agroforestal.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, todo el personal participante en los tratamientos fitosanitarios llevará el correspondiente Equipo de Protección Individual, cuya composición dependerá del grado de implicación y actuaciones a llevar a cabo por cada una de las personas actuantes dentro del conjunto de operaciones de que consta el tratamiento fitosanitario.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, carece tanto de los aviones como del personal para manejarlos (pilotos especializados en tratamientos agrícolas), por lo que resulta imprescindible proceder a la contratación de este Servicio aeronaves para la aplicación aérea de productos fitosanitarios en la campaña oficial para el control de la pudenda del arroz en el año 2022.

### **Bases legales <sup>(1)(2)</sup>**

- Decreto 138/94 de 13 de Diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en las Campañas Oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura.
  - Ley 43/2002, de 20 de Noviembre, de Sanidad Vegetal, en cuyo artículo 13 del Capítulo III, regula la Calificación de utilidad pública de la lucha contra una plaga.
- R.D. 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

En Mérida,  
LA JEFA DE SERVICIO DE SANIDAD VEGETAL

(Firmado digitalmente)  
Fdo.: Guadalupe Espárrago Rodilla

Firmado por: JEFE/A DE SERVICIO DE SANIDAD VEGETAL – M. Guadalupe Esparrago Rodilla  
Fecha: 30/11/2021 9:44

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM  
Certificado validado por la plataforma @firma.  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
Código de verificación: PFJE1639010011449  
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

